



**PROCURADURIA 85 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**ACTA – CONSTANCIA**

**RADICACIÓN INTERNA N° 022-12  
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 37495-12**

**CONVOCANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**  
**CONVOCADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**ACCION: CONTROVERSIA CONTRACTUAL**

**FECHA: 26 de Abril de 2012 (9:15 a.m.)**

En Bogotá D.C., hoy veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012), siendo las 9:15 AM, procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia, solicitada el día 06 de Febrero de 2012, ante la Unidad Coordinadora Procuradurías Judiciales Administrativas de la Procuraduría General de la Nación por el Convocante **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, a través de su apoderada Doctora **ESTHER JUDITH BLANCO TRUJILLO**, Identificada con C.C. No. 52.342.583, de Bogotá con Tarjeta Profesional No.109.857 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del certificado de existencia y representación legal aportado el cual fue expedido por la entidad cámara de comercio de Bogotá, el día 20 de abril de 2012. Igualmente, comparece la Doctora, **MARLEN BARRETO RINCON** con Cédula de ciudadanía N° 51.828.364 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado N°56395 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, según poder otorgado conforme a derecho por el (la) Dr (a). **BIBIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA**, en su condición de jefe de la oficina Jurídica de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**. A quien en este estado de la diligencia el Suscrito Procurador le reconoce personería jurídica para actuar, en los términos del poder conferido. El Suscrito Procurador hace saber a los comparecientes que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A., de igual forma se le aclara a las partes que sobre los asuntos a conciliar no debe haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad con respecto a la acción o acciones a impetrar, además señala a los intervinientes que los asuntos solicitados en esta audiencia no deben ser violatorios de la constitución o la ley, ni lesivos para el patrimonio público, también pone de presente que el acuerdo a celebrar debe versar sobre derechos particulares y económicos solicitados en el escrito de la referencia y que hayan sido debidamente agotados en la vía gubernativa según el caso. **Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte CONVOCADA (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.)** Quien **manifiesta:** el comité de conciliación de la Procuraduría General de la Nación en sesión ordinaria del 11 de abril de 2012, estudio la viabilidad de acceder a las

pretensiones de la convocante y por haberse certificado por parte de la interventora del contrato No. 179-013 del 13 de julio de 2010, que el servicio objeto de las facturas de que trata la presente conciliación fue prestado y recibido a satisfacción y por los argumentos expuestos en la certificación suscrita por la secretaria técnica del comité cuyo original allego en (6) folios y (7) anexos, autorizó la conciliación por el valor total de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$23.340.200.00), suma que se cancelara una vez el acuerdo conciliatorio sea aprobado por el respectivo Juez y el convocante presente a esta Entidad la primera copia que presta merito ejecutivo del auto que aprueba el acuerdo conciliatorio. Una vez surtido este tramite por parte de la apoderada judicial de la convocante, nuestra entidad expedirá el acto administrativo que da cumplimiento a la conciliación dentro de los (30) días siguientes en los términos establecidos en el art. 176 y siguientes del C.C.A, igualmente se le solicita a la convocante dar cumplimiento a lo exigido y establecido en la Resolución No. 369 del 20 de diciembre de 2007, expedida por el Señor Procurador General de la Nación, por la cual se reglamenta el tramite de pago de sentencias y conciliaciones de la Entidad. La cual me permito anexar en siete (7) folios. **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del CONVOCANTE para que se manifieste respecto de la solicitud de conciliación y en uso de la misma precisa:** Acepto integralmente las condiciones planteadas por la apoderada judicial de la entidad convocada, toda vez que la suma es la adeudada en cumplimiento del contrato No. 179-013 de 2010. **En este estado de la diligencia el suscrito Procurador reasume el uso de la palabra;** Me permito manifestar que celebramos el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes por ser conforme al ordenamiento jurídico, por guardar el interés general y preservar el patrimonio público. En consecuencia, ordena el envío de la presenta acta de conciliación junto con los documentos aportados al expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá (reparto), para su respectivo control de legalidad con fundamento en el artículo 73 de la ley 446 de 1998. en concordancia con lo anterior y siendo las 10:30 am el suscrito Procurador 85 Judicial I Administrativo de Bogotá (encargado), da por concluida la presente audiencia y se firma por quienes en ella intervinieron previa lectura y conformidad con el acta. Se entrega a las comparecientes copia en original.

**El Apoderado del CONVOCANTE**

**El Apoderado del CONVOCADO**

**Dra ESTHER JUDITH BLANCO T**  
C.C. 52.342.583 de Bogotá  
T.P. 109.857 del C.S. J.

**Dra. MARLEN BARRETO RINCON**  
C.C. 51.828.364 de Bogotá  
T.P. 56.395 del C.S. J.

**DR. ULPIANO HERNAN JOVEL MUÑOZ**  
Procurador 85 Judicial I Administrativo Encargado